

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN BLANQUERNA DE LA UNIVERSIDAD RAMON LLULL Y EL HOSPITAL ASOCIADO / CENTRO ASOCIADO ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE - ÁMATE PARA COLABORAR EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD BLANQUERNA

Barcelona, 16 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Dra. Concepción Mestres Miralles con domicilio a efectos de este convenio en Barcelona, calle Padilla 326-332, y con DNI 35004387C actúa como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna, facultad integrada en la UNIVERSIDAD RAMON LLULL (URL), de acuerdo con la escritura de poder con fecha de 16 de septiembre de 2016, notario de Barcelona Sr. Miguel Ángel Campo Güerri, con núm. de protocolo 3042, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BLANQUERNA, fundación canónica constituida en escritura pública de fecha 12 de abril de 1988, ante el Notario de Barcelona, D. D. Elías Campo y Villegas, núm. 2224 e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos con el núm. 000286, con domicilio a efectos del presente convenio en Barcelona, calle Padilla 326-332, y con y C.I.F. núm . R5800622B (en adelante la Facultad).

Por otro Dña. María Carmen Bonfante Vargas con DNI 51599520D en nombre y representación, como Presidenta de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife – ÁMATE inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/13899-06/TF con fecha 20 de junio de 2006 y domicilio en Avda. Príncipes de España, grupo de 148 vvdas., bloque C, local 8 y CIF G38855151 el código de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad del centro es el nº U.59 Fisioterapia (en adelante la entidad colaboradora).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, por lo que

MANIFIESTAN

I. Que la Facultad incluye en todas las titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como también en algunos de sus títulos propios, la realización de prácticas externas que permiten a los estudiantes aplicar los conocimientos teóricos a la práctica, incorporar los valores profesionales y desarrollar las competencias esenciales de la profesión. Asimismo, las titulaciones de grado contemplan la elaboración de un trabajo de fin de grado (TFG) y las de máster, un trabajo de fin de máster (TFM).

II. Que la entidad colaboradora es un establecimiento público/privado que ofrece asistencia sanitaria básica y de alto nivel, e imparte docencia práctica en Ciencias de la Salud. Asimismo, está interesado en colaborar como hospital asociado/centro asociado a la URL, a fin de favorecer que los estudiantes de la Facultad desarrollen competencias para el ejercicio de la profesión que les faciliten la inserción en el mercado de trabajo y por tanto, a recibir estudiantes para hacer las prácticas mencionadas.

III. Que la entidad colaboradora manifiesta que este convenio tiene validez para todas las unidades, servicios, departamentos y otras estructuras organizativas que forman parte, que se concretarán anualmente mediante los ANEXOS 1 y 3 al presente documento de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas (Documentos de solicitud y notificación de asignación de plazas de prácticas).

Y por todo ello, acuerdan formalizar este Convenio Marco de cooperación educativa, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Facultad y la entidad colaboradora para que los y las estudiantes de la Facultad de grado y posgrado (másteres y títulos propios) puedan realizar prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, a la entidad colaboradora.

En caso de que la colaboración entre las partes se extienda a los trabajos de fin de grado o fin de máster que se lleven a cabo en la entidad colaboradora, este convenio también les servirá de amparo, dada la coincidencia de requerimientos entre las prácticas y los trabajos de fin de grado y fin de máster en la empresa. Si fuera necesario, se adjuntarán en anexo / s condiciones específicas referidas a estos trabajos.

Antes del inicio de cada curso académico, la entidad colaboradora recibirá el ANEXO 1 al convenio marco de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas. SOLICITUD DE PLAZAS EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS, donde constarán el número de plazas en las diversas unidades /servicios, así como los periodos y turnos solicitados por el siguiente curso académico.

Con carácter previo a la realización de sus prácticas en la entidad colaboradora, el estudiante, un responsable de prácticas de la Facultad y un responsable de prácticas de la entidad colaboradora firmará por triplicado un Anexo individual a este convenio (ANEXO 2 al convenio marco de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas: DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ACORDADO ENTRE LA FUNDACIÓN BLANQUERNA Y EL HOSPITAL ASOCIADO / CENTRO ASOCIADO), con indicación de si el alumno/a realizará prácticas curriculares o extracurriculares, y/o trabajos de fin de grado y fin de máster. El anexo contendrá, entre otros datos: el nombre del alumno/a, el proyecto formativo, el calendario, el horario de la actividad y régimen de permisos, los seguros, y la información referida al tratamiento de sus datos personales.

También formará parte del contenido de este documento el compromiso del estudiante de confidencialidad, en el marco del estricto cumplimiento de la normativa en materia de propiedad intelectual, industrial y de protección de datos de carácter personal y el derecho a la intimidad del paciente, así como la manifestación de su consentimiento expreso a la cesión de sus datos personales por parte de la Fundación Blanquerna a la entidad colaboradora, para poder desarrollar las prácticas externas.

Segunda. - Términos generales de la colaboración y proyecto formativo

Las prácticas realizadas por los estudiantes, tanto curriculares como extracurriculares, se consideran parte integrante de los estudios académicos. En consecuencia, no implican la existencia de relación laboral entre el estudiante y los centros donde realicen las prácticas ni con la Fundación Blanquerna, y no comportan la incorporación a ningún puesto de trabajo ni implican prestación de servicios.

Durante la estancia en prácticas en la entidad colaboradora, los/las estudiantes deben llevar a cabo las tareas descritas en el proyecto formativo que fijará los objetivos educativos y los resultados de aprendizaje para completar el aprendizaje adquirido en la formación académica y obtener experiencia laboral. Todo lo anterior queda recogido en el programa de la asignatura de prácticas publicado en la web de la Facultad y actualizado anualmente, así como en el dossier de prácticas del estudiante, documentos del que se hace mención en el ANEXO 2 al convenio marco de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas. DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ACORDADO ENTRE LA FUNDACIÓN BLANQUERNA Y EL HOSPITAL ASOCIADO / CENTRO ASOCIADO.

La entidad colaboradora y la Facultad establecerán los períodos y los horarios propios de la estancia de prácticas del estudiante, que se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la Universidad.

La entidad colaboradora debe respetar el derecho a la propiedad intelectual e industrial del estudiante en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia. Igualmente, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

Tercera. - Tutorización de las prácticas

Para la realización de las prácticas externas, se asignará al estudiante un/a tutor/a clínico/a de la entidad colaboradora y un tutor/a académico/a de la Universidad, que se coordinarán para el desarrollo y seguimiento de las actividades que debe llevar a cabo el estudiante. Finalizadas las prácticas, a petición del tutor/a clínico/a, la Facultad emitirá un documento acreditativo de la tarea realizada.

El tutor/a clínico/a de la entidad colaboradora se encargará, entre otras tareas, de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante y le informará respecto a la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales. Asimismo, deberá emitir un informe final, y en su caso, de acuerdo con la normativa interna de la Facultad, un informe intermedio en el que se valoren las aptitudes y competencias que recoge la legislación vigente. La Universidad facilitará al tutor/a clínico/a el acceso a la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las finalidades propias de su función. El tutor a clínico/a pondrá en conocimiento del tutor/a académico/a de la Facultad cualquier incidente que se produzca. La resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica serán competencia del tutor/a académico/a en coordinación con el/la tutor/a clínico/a de la entidad colaboradora.

El/la tutor/a académico/a se ocupará, entre otras tareas, de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo del estudiante, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y de llevar a cabo el proceso evaluativo de las prácticas.

Cuarta. - Evaluación, reconocimiento y acreditación

Al finalizar las prácticas, el estudiante deberá entregar al tutor/a académico/a una memoria final de las prácticas, que habrán de figurar, entre otros aspectos, los contenidos indicados en la legislación vigente y, en caso de que se le requiera, será necesario que entregue el informe de seguimiento intermedio.

La evaluación final de las prácticas corresponde al tutor/a académico/a de la Facultad. Para evaluar el estudiante, se tendrá en cuenta el informe final emitido por el tutor/a clínico/a de la entidad colaboradora, la memoria final del estudiante y las valoraciones que haya hecho personalmente del desarrollo de la actividad durante la tutorización.

Finalizadas las prácticas externas, a petición del estudiante, la Facultad emitirá un documento acreditativo.

Quinta. - Seguros

Los estudiantes que realizarán las prácticas están oficialmente matriculados. Los menores de 28 años tienen en vigor el seguro escolar obligatorio, y tanto éstos como los no comprendidos en el ámbito de aplicación del seguro escolar, disponen de cobertura a través de una póliza de accidentes tramitada por la Fundación Blanquerna. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas por la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Fundación Blanquerna. Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, ésta será a cargo del estudiante y se hará constar en el anexo previsto en la cláusula primera.

Sexta. - Reserva sobre la información y publicidad

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los que se prevén. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes. La Facultad y la entidad colaboradora pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas deberá ser revisada y aceptada por la otra parte.

Séptima.-. Protección de datos

A efectos de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (en adelante el "Reglamento") y la correspondiente normativa de desarrollo, las Partes hacen constar que los datos personales contenidos en el presente convenio o en los documentos previos preparativos del mismo y los de desarrollo, serán de uso exclusivo a efectos de las recíprocas relaciones entre las Partes, no se cederán y serán conservadas durante el tiempo que dure este acuerdo.

Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como indicarles que podrán dirigirse por escrito, identificando su identidad, a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

En el marco del cumplimiento del objeto de este convenio la Facultad se compromete a obtener el consentimiento de los alumnos para la cesión de los datos a la entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento", así como informarles de las obligaciones que en

materia de confidencialidad impone la Orden SSI / 81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por lo que aprueba el protocolo mediante el cual se determinan las pautas básicas para asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, incluyendo la firma de un acuerdo de confidencialidad con la entidad colaboradora. A tal efecto los / las estudiantes firmarán antes del comienzo de las prácticas el modelo compromiso de confidencialidad de la entidad colaboradora.

Octava. - Ayuda o bolsa de estudios

En caso de que la entidad colaboradora aporte una cantidad económica o en especie al estudiante, esta cantidad será satisfecha por la entidad directamente al estudiante en concepto de ayuda o bolsa de estudios. En el documento de inscripción individual anexo al convenio se concretará, eventualmente, el importe y la forma de su satisfacción.

Novena. - Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el mismo momento de su firma y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo entre las dos partes. Su duración será una de un año, a partir de la fecha de su firma y se entenderá tácitamente prorrogada por otro año y así sucesivamente si no se produce por cualquiera de las dos partes una comunicación por escrito en sentido contrario con un mínimo de dos meses de antelación.

Con la finalización del convenio por acuerdo bilateral o resolución unilateral, las prácticas que se encuentren iniciadas en el momento de efectuarse la renuncia seguirán su curso hasta que se hayan completado.

Con la firma de este Convenio, quedan automáticamente derogados y sin efecto los que hayan formalizado entre las partes con anterioridad y con el mismo objeto.

Décima. - Ejecución del Convenio

Cesión. Ninguna parte no podrá ceder o transferir ningún derecho previsto en este convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

Fuerza mayor. No derivarán en responsabilidad las situaciones de imposibilidad de aplicación de los acuerdos comprometidos en el convenio producidas por situaciones imprevistas y no imputables a las partes que lo formalizan.

En su caso, cada parte avisará inmediatamente a la otra de la concurrencia de estas causas, y aplicará las medidas razonables para aliviar los efectos de las mismas lo antes posible.

Modificación. Este convenio no se podrá modificar o enmendar si no es por medio de un acuerdo por escrito entre las partes.

Renuncia. La renuncia a un punto concreto o imposibilidad legal o material de una de las partes de realizar cualquier extremo pactado de conformidad con este convenio no se interpretará como una renuncia al resto de su contenido, continuando obligada a su cumplimiento. La renuncia a la totalidad del convenio será necesariamente expresa.

Renuncia anticipada de la práctica. Será causa de rescisión anticipada de la práctica el incumplimiento grave por parte del estudiante de sus obligaciones y la conducta impropia en el centro donde desarrolle sus prácticas. Esta rescisión anticipada será acordada conjuntamente

por la Facultad y por la entidad colaboradora con informe / s previo / s presentado / s por los tutores / as clínicos / as de la entidad colaboradora y la Facultad, y tendrá los efectos académicos pertinentes.

Extinción. El Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por el transcurso de su duración.
- Por acuerdo unánime y expreso de las partes.
- Por la denuncia del Convenio por una de las partes con el preaviso de sesenta (60) días.
- Por la pérdida de su causa.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones esenciales.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por la inobservancia de la normativa vigente.

Notificaciones. Cualquier notificación u otro documento que deba entregarse en virtud de este convenio deberá ser por escrito y se remitirá a las direcciones respectivas y se dirigirá a las personas que aparecen a continuación, a menos que estas direcciones se cambien a través de una notificación por escrito a la otra parte:

- **Facultat de Ciències de la Salut Blanquerna-URL:**
 - A la atención de: **Concepción Mestres Miralles**
 - Dirección postal: **C/ Padilla 326-332 08025, Barcelona**
- **Entidad colaboradora:**
 - A la atención de: **María Carmen Bonfante Vargas**
 - Dirección postal: **Avda. Príncipes de España, grupo de 4 148 vvdas., bloque C, Local 8, 38010 Santa Cruz de Tenerife**

Undécima-. Resolución de conflictos

A pesar de que no se prevé la existencia de conflictos/incidencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio o, en su caso, sus prórrogas, para el improbable supuesto de que se produjeran, las partes se comprometen a procurar resolverlos de forma amistosa nombrando como órgano de resolución de conflictos/incidencias un representante con poder suficiente para cada una de las partes.

En caso de que el desacuerdo derive en litigio, las Partes se someterán a la jurisdicción ordinaria, sometiéndose expresamente a los juzgados y tribunales de Barcelona renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que tuvieran.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio.

(firma y sello del centro)

Dra. Concepción Mestres Miralles
Decana de la FCS Blanquerna
Fundació Blanquerna
Universitat Ramon Llull

(firma y sello)

Sra. María Carmen Bonfante Vargas
Cargo Presidenta
Centro Asociación de Cáncer de Mama de
Tenerife - ÁMATE

